



TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de mil  
novecientos ochenta y uno.-----

VISTO el estado que guardan los presentes autos,--  
sobre la solicitud de registro del denominado SINDICATO --  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO --  
EDUCATIVO, se procede al estudio, en los términos siguien-  
tes:-----

-----R E S U L T A N D O:-----

1º.- Que por escrito de fecha treinta y uno de a--  
gosto de mil novecientos ochenta y uno, el C. Enrique Pé--  
rez Franco, quién se dice Secretario General del Sindicato  
Nacional de Trabajadores del Consejo Nacional de Fomento --  
Educativo, solicitó el registro de su organización sindi--  
cal, anexando para tal efecto fotocopia del Decreto Pre--  
sidencial que creó el Consejo Nacional de Fomento Educati-  
vo, acta constitutiva del sindicato, Estatutos aprobados --  
en la Asamblea, Acta de Asamblea de veinticinco de agosto--  
del año en curso.-----

2º.- Que por auto de fecha tres de septiembre del  
presente año, este Tribunal ordenó con fundamento en el --  
artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servi-  
cio del Estado, se comisionara a los actuarios que fuéren-  
necesarios, a efecto de que se constituyeran en el Consejo  
Nacional de Fomento Educativo y constataran el número total  
de Trabajadores de base de la dependencia de que se trata,--  
que no exista ninguna otra asociación sindical dentro del --  
mismo, que el peticionario cuente con la mayoría de los tr-  
abajadores de base de esa unidad y si existen relaciones ---  
obrero-patronales.-----

3º.- Que con fecha nueve de septiembre los cc



actuarios comisionados por este Tribunal realizaron la investigación ordenada.

4°.- Que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se notificó al C. Director del Consejo Nacional de Fomento Educativo el auto de fecha tres del corriente mes y año, quién recibe copia del mismo.

C O N S I D E R A N D O:-

I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud del registro del denominado Sindicato Nacional del Consejo Nacional de Fomento Educativo, en la Fracción III del Artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

II.- Que de la actuación practicada por los CC. Actuarios de este Tribunal con fecha nueve de septiembre del año en curso, se desprende que estando presentes en el recuento de trabajadores y empleados que existen en ese lugar y ante la presencia del C. Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo C. P. Federico Martínez Redes a quién previamente se le notificó el proveído de fecha antes señalada y manifiesta que en esa Dirección se encuentran laborando 155 empleados de los cuales 40 tienen la categoría de confianza y 115 de base, que en esa organización sindical no existe ninguna otra organización, que sí existen relaciones obrero-patronales cordiales y que se rigen por decreto presidencial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno e incluido en el apartado B del artículo 123 Constitucional de la Ley de la Materia.- A continuación los CC. empleados manifiestan su inconformidad de pertenecer a esta Organización

Enrique Pérez Franco.





III.- En atención a lo anterior y siendo que los solicitantes cumplieron con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal deberá conceder su registro el denominado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se - - - - -

- R E S U E L V E :-

PRIMERO.- Es de concederse y se concede el registro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Consejo Nacional de Fomento Educativo.-

SEGUNDO.- No encontrándose cláusula contraria a la moral ni a derecho en los estatutos del Sindicato que se registra, se aprueban los mismos y se tienen por depositados ante este Tribunal, para los efectos legales conducentes.-

TERCERO.- Tómesese nota que es Comité Ejecutivo del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, el siguiente: SECRETARIO GENERAL: Enrique Pérez Franco; SECRETARIO DE TRABAJO CONFLICTOS Y ESCALAFON: Ignacio Santibañez Cuevas; SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL: Miguel Palacios Muñoz; SECRETARIO DE ORGANIZACION: Miguel López Carrillo; SECRETARIO DE FINANZAS: Amalia González Ponce; SECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL, TURISTICO Y DEPORTIVO: Francisco Javier Canul Cruz; SECRETARIO DE ACCION FEMENIL: Dalia Amparo Luna Fuentes; SECRETARIO DE CREDITO Y VIVIENDA: Ignacio Gutiérrez Aburto; SECRETARIO DE ACTAS Y ACUER-





TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE


DOS: Hortencia García Pineda.-----

CUARTO.- Prevéngase al Comité Ejecutivo reconocido para que en lo sucesivo se sirvan informar a este Tribunal los datos que se soliciten en los términos de Ley y comuniquen dentro de los diez días siguientes al acta de elección, los cambios que hubieren en su directiva o Comité Ejecutivo; las modificaciones que sufran sus Estatutos, así como las altas y bajas de sus miembros.--

QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al Titular del Consejo Nacional de Fomento Educativo, para los efectos de la entrega de las cuotas sindicales y para los efectos de las relaciones Obrero-Patronales, a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado para los efectos de las relaciones intersindicales y a los interesados para los efectos legales a que hubiere lugar.--

SEXTO.- Notifíquese personalmente.- Lo proveyeron y firmaron los CC. Magistrados que integran el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Doy fe.--

TERCER ARBITRO PRESIDENTE.

  
LIC. ANDRES MELO ABARRATEGUI.

MAG. REPTE. GOB. FEDERAL.                      MAG. REPTE. TRABAJADORES.

LIC. ENRIQUE TAPIA ARANDA.                      LIC. HIFAM MENDOZA Y FUENTES.

SRIO. GENERAL DE ACUERDOS

  
LIC. ANTONIO BURELO ROMERO.

ABR\*11c.